



RESOLUCIÓN MOTIVADA 34/UAIP-2020

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinte. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **031-RNPN-2020**, presentada

solicitando la siguiente información: "1. Monto del refuerzo presupuestario solicitado por el RNPN al Ministerio de Hacienda, en el año 2015 y fecha en la que la institución recibió el refuerzo presupuestario en mención; 2. Detalle de la finalidad para lo cual el RNPN solicitó un refuerzo presupuestario en el año 2015; 3. En caso de haber sido aprobado y entregado el refuerzo presupuestario al RNPN, se detalle en que fue invertido (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a la Licenciada Lorena Beatriz Viana de Ramos, Jefa del Departamento de Presupuesto del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando PRESUP-40/2020, de fecha Ocho de septiembre de dos mil veinte, en el cual se establece: "... de manera atenta solicito se aclare a qué refuerzo presupuestario se refiere o indicar para qué finalidad es ese refuerzo presupuestario. De esta aclaración también depende la respuesta a los puntos 2. Y 3. De la solicitud de información, por lo que quedo en espera de su respuesta para proceder a la búsqueda de lo solicitado".

- Según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, está servidora podrá requerir por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos, interrumpiéndose el plazo de entrega.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**

PREVENIR, para que subsane la solicitud de información número **031-RNPN-2020**, en el sentido de aclarar a qué refuerzo presupuestario se refiere o indicar para qué finalidad es ese refuerzo presupuestario.

Dichas observaciones deberán ser subsanadas dentro de los cinco días hábiles desde su notificación, interrumpiéndose el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,


Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

